

---

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

---

## SUPLEMENTO INFORMATIVO



### GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V. LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 40'000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:  
\$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES  
40'000,000 (CUARENTA MILLONES)**

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente suplemento informativo (el "Suplemento") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Prospecto del Programa.

---

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

---

<b>Emisora:</b>	Grupo LALA, S.A.B. de C.V. (la " <u>Emisora</u> ")
<b>Número de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:</b>	Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la " <u>Emisión</u> ").
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"LALA 18-2".
<b>Plazo de Vigencia del Programa:</b>	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional.
<b>Lugar de Emisión:</b>	Ciudad de México, México.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	7 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	8 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	8 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Registro en Bolsa Mexicana de Valores:</b>	12 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación:</b>	12 de marzo de 2018.
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	6 de marzo de 2023.

<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	La vigencia de la Emisión es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente a 5 (cinco) años, o a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días.
<b>Monto total de la Emisión:</b>	\$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión:</b>	40'000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Denominación de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos M.N.
<b>Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:</b>	<p><b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b></p> <p>La calificación asignada de "HR AA", significa que la Emisor o Emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.</p> <p><b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b></p> <p>La calificación asignada de "AA(mex)", indica una perspectiva de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.</p> <p><b>Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</b></p>
<b>Destino de los Recursos de la Emisión:</b>	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$3,982'590,341.97 (tres mil novecientos ochenta y dos millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y un Pesos 97/100 M.N.), serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento de pasivos.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
<b>Forma de Cálculo de los Intereses:</b>	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), y que registrará durante el período correspondiente.</p> <p>Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.</p> <p>La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("<u>TIIE</u>" o "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") (o la Tasa Sustituta) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "<u>Tasa Sustituta</u>"). Ver capítulo "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b>	8.34% (ocho punto treinta y cuatro por ciento).
<b>Intereses Moratorios</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde

que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (28) (veintiocho) días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario previsto en el Título de la presente Emisión.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Ver sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento.

**Amortización de Principal:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. Ver sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento.

**Lugar y Forma de Pago:** El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer** La Emisora asume ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer previstas en el Título de la Emisión. Ver secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Suplemento.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Título, incluyendo la falta de pago de intereses. Ver sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal Aplicable:** La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

**Recursos netos que obtendrá la Emisora:** La Emisora recibirá como recursos netos aproximadamente \$3,982'590,341.97 (tres mil novecientos ochenta y dos millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y un Pesos 97/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.

**Representante Común:** Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

**Intermediarios Colocadores:**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

---

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES**

---

**BBVA Bancomer** | CASA DE BOLSA

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer

**J.P.Morgan**

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P.  
Morgan Grupo Financiero



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México

---

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, forma parte del grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter de intermediario colocador. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de la Emisión, por lo que el grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador, tiene un interés adicional en la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

JPMorgan Chase Bank, N.A., a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility, forma parte del mismo grupo al que pertenece J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero en su carácter de intermediario colocador. JPMorgan Chase Bank, N.A., a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de la Emisión, por lo que el grupo financiero al que pertenece J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, en su carácter de intermediario colocador, tiene un interés adicional en la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, forma parte del grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de intermediario colocador. Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de la Emisión, por lo que el grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediario colocador, tiene un interés adicional en la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

**La adopción de nuevos pronunciamientos contables en un futuro pudiera traer un efecto material adverso en nuestros resultados de operación.**

**Una serie de nuevas normas contables, aplicables a los períodos anuales subsecuentes al 1 de enero de 2016, han sido emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, "IASB" por sus siglas en inglés) y no han sido aplicadas en su totalidad a la preparación de nuestros Estados Financieros. Para más información ver la sección "Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera – Pronunciamientos Normativos Emitidos Recientemente" del Prospecto.**

**Derivado de lo anterior, nuestros estados financieros consolidados podrían no ser comparables respecto a ejercicios anteriores si no se adopta un método de presentación retrospectiva que tome en consideración estas nuevas normas. Actualmente, nos encontramos evaluando el efecto que la adopción de estas normas contables pudiera tener sobre nuestras operaciones y no podemos asegurar que la aplicación inicial de estas nuevas normas contables no pudieran tener un efecto material adverso sobre nuestros resultados de operación y situación financiera.**

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y que se describen en este Suplemento, quedaron inscritas en el Registro Nacional de Valores con el número 3442-4.15-2018-001-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa y el presente Suplemento están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) y de la Emisora ([www.grupolala.com](http://www.grupolala.com)).

Ciudad de México, México, a 12 de marzo de 2018

Autorización de la Comisión No. 153/11474/2018 de fecha 06 de marzo de 2018.

## ÍNDICE

---

I.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	2
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	4
III.	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES.....	15
IV.	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	17
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	18
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.....	20
VII.	ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	21
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	22
IX.	ASAMBLEA DE TENEDORES.....	25
X.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	27
XI.	FACTORES DE RIESGO.....	29
XII.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	30
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	i.
XIV.	ANEXOS.....	vi.

A) Título  
B) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.  
C) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

**EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/11474/2018 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.**

**TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V., NI POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.**

## **I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.**

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Suplemento y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

Los Términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que se les atribuye en el Título o en el Prospecto.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<i>"Asamblea de Tenedores"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento.
<i>"Causas de Vencimiento Anticipado"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento " del presente Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Originales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Adicionales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
<i>"Crédito"</i>	Tendrá el significado que se indica en el capítulo "Destino de los Recursos" de este Suplemento.
<i>"Deuda"</i>	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.
<i>"Día Hábil"</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.
<i>"Emisión"</i>	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "LALA 18-2".
<i>"Emisora"</i>	Significa Grupo LALA, S.A.B. de C.V.
<i>"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
"Fecha de Vencimiento"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del presente Suplemento.
"Gravámenes"	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
"IFRS"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad ( <i>International Accounting Standards Board</i> ).
"Intermediarios Colocadores"	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto de la Emisión"	Significa \$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
"Periodo de Intereses"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento.
"Precio de Amortización Anticipada"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento.
"Programa"	Significa del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora por hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
"Representante Común"	Significa Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, representante común de los Tenedores, o cualquier representante común que lo sustituya.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa denominado "EMISNET". (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Suplemento.
"Tasa Sustituta"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
"Tenedores"	Significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.
"TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
"Título"	Significa el Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de Grupo LALA, S.A.B. de C.V. con clave de Pizarra LALA 18-2.

## **II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.**

---

Grupo LALA, S.A.B. de C.V., suscribe y emite a su cargo los Certificados Bursátiles, al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/11474/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, el cual quedó inscrito de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores con el No. 3442-4.15-2018-001, con las siguientes características:

### **Clave de Pizarra.**

LALA 18-2.

### **Emisora.**

Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

### **Tipo de Valor.**

Certificados Bursátiles de largo plazo

### **Tipo de Oferta.**

Pública Primaria Nacional.

### **Plazo de Vigencia del Programa.**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.

### **Monto Total Autorizado del Programa**

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.

### **Plazo de Vigencia de la Emisión.**

La vigencia de la Emisión es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente a 5 (cinco) años, o a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días.

### **Monto de la Emisión.**

\$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

### **Número de Certificados Bursátiles**

40'000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.

### **Número de Emisión.**

Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Emisión").

### **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.**

7 de marzo de 2018.

**Fecha de Cierre de Libro.**

8 de marzo de 2018.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.**

8 de marzo de 2018.

**Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación.**

12 de marzo de 2018.

**Fecha de Registro en Bolsa.**

12 de marzo de 2018.

**Fecha de Vencimiento.**

6 de marzo de 2023.

**Valor Nominal.**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Precio de Colocación.**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Representante Común.**

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

**Lugar de Emisión**

Ciudad de México, México.

**Derechos que confieren a los Tenedores**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

**Amortización de Principal.**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

**Amortización Anticipada Voluntaria.**

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de

Vencimiento, al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la Comisión a través de STIV, la Bolsa a través de Emisnet, el Indeval por escrito y a los Tenedores, a través del Representante Común, ya sea por escrito o a través de los medios que cada una de éstas determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El aviso por escrito que deberá presentarse a Indeval deberá contener además de la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada, en la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la Comisión, la Bolsa y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

#### **Garantía.**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

#### **Posibles Adquirentes.**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:**

La calificación asignada de "HR AA", significa que la Emisor o Emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**

La calificación asignada de “AA(mex)”, indica una perspectiva de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

**Recursos Netos que obtendrá la Emisora.**

La Emisora recibirá como recursos netos aproximadamente \$3,982'590,341.97 (tres mil novecientos ochenta y dos millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y un Pesos 97/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver “Gastos relacionados con la Emisión” del Suplemento.

**Periodicidad en el Pago de Intereses.**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (28) (veintiocho) días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<b>Número de Periodo</b>	<b>Fecha de inicio del período de intereses</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>
1	12 de marzo de 2018	9 de abril de 2018
2	9 de abril de 2018	7 de mayo de 2018
3	7 de mayo de 2018	4 de junio de 2018
4	4 de junio de 2018	2 de julio de 2018
5	2 de julio de 2018	30 de julio de 2018
6	30 de julio de 2018	27 de agosto de 2018
7	27 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018
8	24 de septiembre de 2018	22 de octubre de 2018
9	22 de octubre de 2018	19 de noviembre de 2018
10	19 de noviembre de 2018	17 de diciembre de 2018
11	17 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019
12	14 de enero de 2019	11 de febrero de 2019
13	11 de febrero de 2019	11 de marzo de 2019
14	11 de marzo de 2019	8 de abril de 2019
15	8 de abril de 2019	6 de mayo de 2019
16	6 de mayo de 2019	3 de junio de 2019
17	3 de junio de 2019	1 de julio de 2019
18	1 de julio de 2019	29 de julio de 2019
19	29 de julio de 2019	26 de agosto de 2019

<b>Número de Periodo</b>	<b>Fecha de inicio del período de intereses</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>
20	26 de agosto de 2019	23 de septiembre de 2019
21	23 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019
22	21 de octubre de 2019	18 de noviembre de 2019
23	18 de noviembre de 2019	16 de diciembre de 2019
24	16 de diciembre de 2019	13 de enero de 2020
25	13 de enero de 2020	10 de febrero de 2020
26	10 de febrero de 2020	9 de marzo de 2020
27	9 de marzo de 2020	6 de abril de 2020
28	6 de abril de 2020	4 de mayo de 2020
29	4 de mayo de 2020	1 de junio de 2020
30	1 de junio de 2020	29 de junio de 2020
31	29 de junio de 2020	27 de julio de 2020
32	27 de julio de 2020	24 de agosto de 2020
33	24 de agosto de 2020	21 de septiembre de 2020
34	21 de septiembre de 2020	19 de octubre de 2020
35	19 de octubre de 2020	16 de noviembre de 2020
36	16 de noviembre de 2020	14 de diciembre de 2020
37	14 de diciembre de 2020	11 de enero de 2021
38	11 de enero de 2021	8 de febrero de 2021
39	8 de febrero de 2021	8 de marzo de 2021
40	8 de marzo de 2021	5 de abril de 2021
41	5 de abril de 2021	3 de mayo de 2021
42	3 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
43	31 de mayo de 2021	28 de junio de 2021
44	28 de junio de 2021	26 de julio de 2021
45	26 de julio de 2021	23 de agosto de 2021
46	23 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021
47	20 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2021
48	18 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021
49	15 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021
50	13 de diciembre de 2021	10 de enero de 2022
51	10 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
52	7 de febrero de 2022	7 de marzo de 2022
53	7 de marzo de 2022	4 de abril de 2022
54	4 de abril de 2022	2 de mayo de 2022
55	2 de mayo de 2022	30 de mayo de 2022
56	30 de mayo de 2022	27 de junio de 2022
57	27 de junio de 2022	25 de julio de 2022
58	25 de julio de 2022	22 de agosto de 2022
59	22 de agosto de 2022	19 de septiembre de 2022
60	19 de septiembre de 2022	17 de octubre de 2022

<b>Número de Periodo</b>	<b>Fecha de inicio del período de intereses</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>
61	17 de octubre de 2022	14 de noviembre de 2022
62	14 de noviembre de 2022	12 de diciembre de 2022
63	12 de diciembre de 2022	9 de enero de 2023
64	9 de enero de 2023	6 de febrero de 2023
65	6 de febrero de 2023	6 de marzo de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

### **Intereses Moratorios.**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.

### **Lugar y Forma de Pago.**

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

### **Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.**

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones “Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” y “Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” del Título a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección “Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores” más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

### **Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.**

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y

(iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de dicha Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

### **Causas de Vencimiento Anticipado.**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.

(c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

(d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1. y 2. de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$130'000,000.00 (ciento treinta millones de Dólares 00/100), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(f) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD\$130'000,000.00 (ciento treinta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

(i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(j) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (f), (h) o (i) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (g) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval copia del documento que acredite dicha circunstancia.

## **Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.**

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere el Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).

(c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido, que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de

los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del Título.

### **Régimen Fiscal.**

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

### **Depositario.**

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

### **Intermediarios Colocadores.**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

### **Autorizaciones Corporativas.**

Por medio de (i) el acta de sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 22 de mayo de 2017, y (ii) el acta de sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 03 de agosto de 2017; en las que se resolvió aprobar, entre otros asuntos, el Programa y las emisiones al amparo del mismo de forma genérica.

### III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante el periodo correspondiente.

Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.

La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") (o la Tasa Sustituta) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia (o, en su caso, la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso.

PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso, en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título y de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa, por escrito o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, y (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Período de Interés será del 8.34% (ocho punto treinta y cuatro por ciento).

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*

#### IV. DESTINO DE LOS RECURSOS.

---

La Emisora obtendrá de la colocación de los Certificados Bursátiles un monto aproximado de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$17'409,658.03 (diecisiete millones cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y ocho Pesos 03/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$3,982'590,341.97 (tres mil novecientos ochenta y dos millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y un Pesos 97/100 M.N.).

Los recursos netos que se obtengan por concepto de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento de los siguientes pasivos.

##### Descripción:

---

Contrato de Crédito Puente celebrado el 23 de octubre de 2017, entre Grupo LALA, S.A.B. de C.V., como acreditado; JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreedores; JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente estructurador y de documentación; y JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente administrativo (el "Crédito").

##### Monto Total del Crédito:

---

\$25,229'000,000.00 (Veinticinco mil doscientos veintinueve millones de Pesos 00/100 M.N.)<sup>1</sup>.

##### Tasa de Interés:

---

La tasa de interés es variable y se calculará de la siguiente forma conforme a lo previsto en el Crédito, tomando como base periodos de intereses de 28 días, en el entendido que si el último día del periodo de intereses en turno no fuera un día hábil, el pago de intereses correspondiente se realizaría el día hábil inmediato siguiente:

- |      |  |                 |
|------|--|-----------------|
| i.   | Desde la fecha de fondeo, hasta el final del tercer periodo de intereses posterior a la fecha de fondeo: | TIIE 28 + .25%  |
| ii.  | Desde el principio del cuarto periodo de intereses, hasta el final del sexto periodo de intereses:       | TIIE 28 + .40%  |
| iii. | Desde el principio del séptimo periodo de intereses, hasta el final del décimo periodo de intereses:     | TIIE 28 + .65%  |
| iv.  | Desde el principio del décimo primer periodo de intereses en adelante:                                   | TIIE 28 + .875% |

##### Fecha de Vencimiento:

---

24 de octubre de 2018.

\* Los recursos obtenidos derivado del Crédito referido en esta tabla fueron utilizados principalmente para la Adquisición de Vigor, así como diversas subsidiarias o afiliadas, por parte de la Emisora.

---

<sup>1</sup> A la fecha del presente Suplemento la Emisora ha hecho los siguientes prepagos sobre el monto total del crédito referido en esta sección: (i) un prepagó por Ps.1,555'004,198.86, efectuado el 09 de noviembre de 2017, y (ii) un prepagó por Ps.2,150'000,000.00, efectuado el 28 de diciembre de 2017.

## **V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.**

---

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediarios colocadores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Intermediarios Colocadores ofrecerán, bajo el criterio de mejores esfuerzos, los Certificados Bursátiles que se emitan. No se tiene contemplada la conformación de un sindicato colocador, por lo que no se distribuirán Certificados Bursátiles con otros intermediarios colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicará el aviso de colocación con fines informativos conteniendo las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la Bolsa, en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro fue el 8 de marzo de 2018.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, recibirá y concentrará las posturas en la fecha de construcción de libro, es decir el 8 de marzo de 2018, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro.

La liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la Bolsa, se realizará el día 12 de marzo de 2018.

### *Asignación*

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa para la Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

### *Encuentros Bursátiles*

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que

otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que la legislación aplicable y/o su régimen de inversión no lo permita.

Adicionalmente, ni la Emisora y ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 13'333,334 certificados bursátiles, lo cual representa el 33.34% de esta Emisión; J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, colocó 13'333,333 certificados bursátiles, lo cual representa el 33.33% de esta Emisión; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, colocó 13'333,333 certificados bursátiles, lo cual representa el 33.33% de esta Emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 3'896,880 certificados bursátiles, lo cual representa el 9.74% de esta Emisión entre partes relacionadas; J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, colocó 310,000 certificados bursátiles, lo cual representa el 0.77% de esta Emisión entre partes relacionadas, y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, no colocó certificados bursátiles de esta Emisión entre partes relacionadas.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “*pot*” o “*conjunta*”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Con los recursos que se obtengan de la Emisión, la Emisora pretende amortizar cierta deuda a favor de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility* y de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quienes forman parte del mismo grupo al que pertenecen Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, por lo que éstos últimos pudieran tener un interés adicional en la operación.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión).

En caso de que los Intermediarios Colocadores pretendan colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión entre partes relacionadas de los propios Intermediarios Colocadores, ésta participación será en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Emisión. En caso de que los Intermediarios Colocadores efectivamente coloquen parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión entre partes relacionadas, el número de títulos efectivamente distribuidos entre dichas partes relacionadas se revelará en el presente Suplemento.

La Emisora se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles, y la consecuente construcción del libro.

## VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

La Emisora estima que obtendrá \$3,982'590,341.97 (tres mil novecientos ochenta y dos millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y un Pesos 97/100 M.N.), como recursos netos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total aproximado de \$17'409,658.03 (diecisiete millones cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y ocho Pesos 03/100 M.N.), la totalidad de los gastos relacionados con la Emisión serán cubiertos con recursos de la Emisión:

<b>(Montos en Pesos)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Intermediario Colocador</b>			
Comisión por Intermediación			
<i>Casa de Bolsa BBVA Bancomer</i>	\$3,500,000.00	\$560,000.00	\$4,060,000.00
<i>J.P. Morgan Casa de Bolsa</i>	\$3,000,000.00	\$480,000.00	\$3,480,000.00
<i>Casa de Bolsa Santander</i>	\$3,500,000.00	\$560,000.00	\$4,060,000.00
Comisión por Éxito			
<i>Casa de Bolsa BBVA Bancomer</i>	\$700,000.00	\$112,000.00	\$812,000.00
<i>J.P. Morgan Casa de Bolsa</i>	\$600,000.00	\$96,000.00	\$696,000.00
<i>Casa de Bolsa Santander</i>	\$700,000.00	\$112,000.00	\$812,000.00
<b>Comisión</b>			
Inscripción en el RNV	\$1,400,000	N/A	\$1,400,000
<b>Bolsa</b>			
Listado en la Bolsa	\$691,429.34	\$110,628.69	\$802,058.03
<b>Agencias Calificadoras de Valores</b>			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	\$160,000	\$25,600	\$185,600
Fitch México, S.A. de C.V.	\$950,000	\$152,000	\$1,102,000
<b>TOTAL GASTOS DE LA EMISIÓN</b>	<b>\$15,201,429.34</b>	<b>\$2,208,228.69</b>	<b>\$17,409,658.03</b>
<b>% DEL TOTAL</b>	<b>87.32%</b>	<b>12.68%</b>	<b>100.00%</b>

\* No existen comisiones adicionales a las reveladas en esta sección que deban pagarse a los Intermediarios Colocadores derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

## VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.):

### Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

#### Estructura de Capital después de la oferta. (al 31 de diciembre de 2017 en millones de pesos)

	Actual	Después de la Oferta
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$6,740	\$6,740
Vencimientos a menos de un año	\$28,626	\$18,626
<i>Deuda Bancaria</i>	\$28,626	\$18,626
<i>Deuda Bursátil</i>	\$0	\$0
Otros pasivos circulantes	\$11,728	\$11,728
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$40,354</b>	<b>\$30,354</b>
Deuda a largo plazo	\$2,345	\$12,345
<i>Deuda Bancaria</i>	\$2,345	\$2,345
<i>Deuda Bursátil**</i>	\$0	\$10,000
Otros pasivos a largo plazo	\$4,851	\$4,851
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$7,196</b>	<b>\$17,196</b>
<b>Pasivo Total</b>	<b>\$47,550</b>	<b>\$47,550</b>
<b>Capital Contable</b>	<b>\$30,341</b>	<b>\$30,341</b>
<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$77,891</b>	<b>\$77,891</b>

\*\* Incluye el impacto de las Emisiones con clave de pizarra "LALA 18" y "LALA 18-2"

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

## **VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

---

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de las Emisiones, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;
3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;
7. Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
8. Calcular y publicar a través de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el Título;
9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación de la Emisora del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial;
10. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su encargo;
11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de sus obligaciones incluyendo las relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el Título (excepto de las

obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o a aquéllas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el Título. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas una vez al año y conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor, para que le auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de las Disposiciones o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título, en el entendido, que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o la legislación aplicable.

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*

## **IX. ASAMBLEA DE TENEDORES.**

---

La asamblea general de tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

(a) Las asambleas generales de Tenedores se regirán por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o aplicable, por lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a una asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, así como, la hora y lugar en que deberá celebrarse dicha asamblea.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Emisora, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de otorgar prórrogas, esperas, o quitas al Emisor;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o consentir que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

(e) Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores.

Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

(f) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d), incisos (1), (2), (3) y (4) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas generales de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán al efecto hacerse representar en las asambleas generales de tenedores por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) La asamblea general de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(k) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.

## X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Emisora y la realización de los trámites de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores:

### Por la Emisora



Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

Scot Rank Crawford  
Alberto Alfredo Arellano García  
Mauricio Gárate Meza

### Por los Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero  
BBVA Bancomer

Martha Alicia Marrón Sandoval  
Alejandra González Canto



J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo  
Financiero

Felipe García Moreno Rodríguez



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero  
Santander México

Octavio José Calvo Barbeau  
Pedro Struck Garza

### Por las Agencias Calificadoras



HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Luis R. Quintero



Fitch México, S.A. de C.V.

Sergio Rodríguez Garza  
Rogelio González González

### Por el Representante Común



Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria

Adriana Pérez Quesnel  
Alfredo Arturo Hernández Arroyo

### Por el Asesor Legal de la Emisora



Bufete Robles Miaja, S.C.

María Luisa Petricioli Castellón  
Jorge Jiménez Morales

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora.

Toda la información contenida en el presente Suplemento y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), así como en la página de Internet de la Emisora: [www.grupolala.com](http://www.grupolala.com).

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este Suplemento, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Mariana Rojo Granados, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calzada Carlos Herrera Araluce número 185, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango, teléfono 5814-7120, o vía correo electrónico a la dirección [mariana.rojo@grupolala.com](mailto:mariana.rojo@grupolala.com).

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*

## **XI. FACTORES DE RIESGO**

---

A continuación se presentan los factores de riesgos inherentes a la Emisión derivado de las características particulares de la misma. Para mayor información sobre los factores de riesgo aplicables a todos los Certificados Bursátiles a emitirse al Amparo del Programa se sugiere al inversionista revisar la sección “Factores de Riesgo” del prospecto de colocación correspondiente al Programa.

### ***Algunos de los acreedores a los que se pagará con recursos derivados de la Emisión y los Intermediarios Colocadores, forman parte del mismo grupo financiero***

Algunos de los acreedores de la Emisora forman parte del mismo grupo financiero al que pertenecen los Intermediarios Colocadores. Derivado de lo anterior, pudiera existir un interés adicional por parte de algunos de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión, ya que parte de los recursos derivados de la misma se utilizarán para prepagar una porción de la deuda que se tiene con las instituciones bancarias que forman parte del mismo grupo financiero. En virtud de la existencia de este interés adicional, los intereses de algunos de los Intermediarios Colocadores podrían diferir de los intereses de los posibles inversionistas. Para mayor información ver la Sección “Destino de los Recursos” del presente Suplemento.

### ***La adopción de nuevos pronunciamientos contables en un futuro pudiera traer un efecto material adverso en nuestros resultados de operación.***

Una serie de nuevas normas contables, aplicables a los períodos anuales subsecuentes al 1 de enero de 2016, han sido emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, “IASB” por sus siglas en inglés) y no han sido aplicadas en su totalidad a la preparación de nuestros Estados Financieros. Para más información ver la sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera – Pronunciamientos Normativos Emitidos Recientemente” del Prospecto.

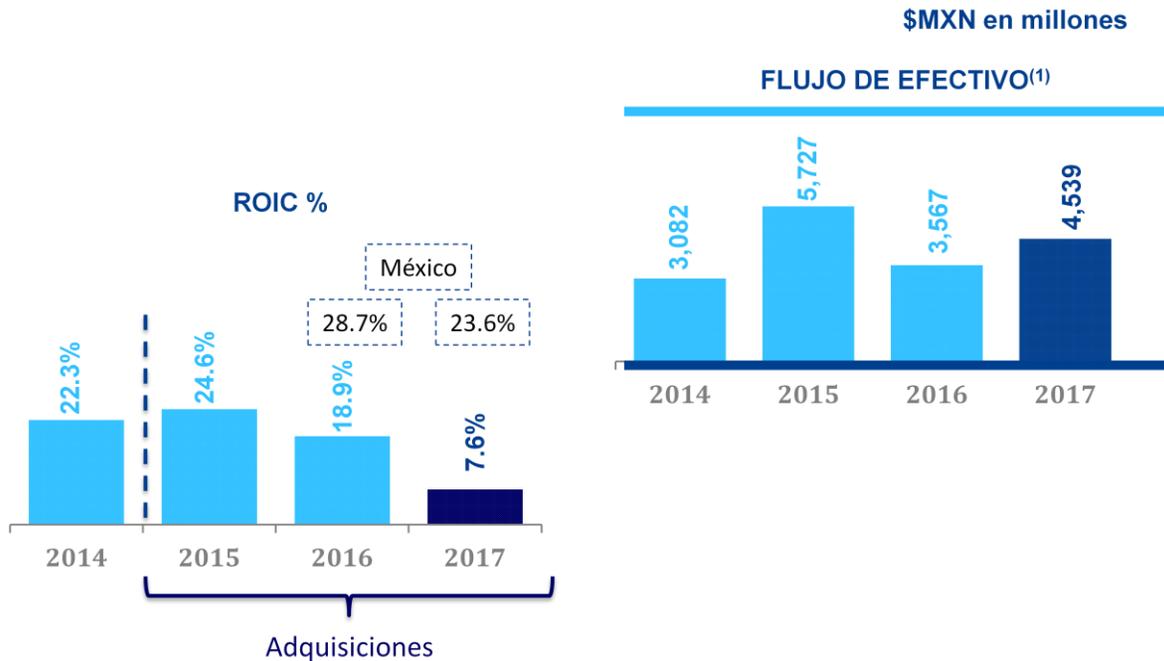
Derivado de lo anterior, nuestros estados financieros consolidados podrían no ser comparables respecto a ejercicios anteriores si no se adopta un método de presentación retrospectiva que tome en consideración estas nuevas normas. Actualmente, nos encontramos evaluando el efecto que la adopción de estas normas contables pudiera tener sobre nuestras operaciones y no podemos asegurar que la aplicación inicial de estas nuevas normas contables no pudieran tener un efecto material adverso sobre nuestros resultados de operación y situación financiera.

*[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]*

## XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, fuera de lo revelado en esta sección, no existen acontecimientos recientes que no se encuentren revelados en el Prospecto correspondiente al Programa.

### Crecimiento sostenido y perfil estable de Rentabilidad



Fuente: Información de la compañía. Cifras en \$MXN en millones

1. Flujo de Efectivo generado por actividades de operación = Flujo Operativo – Cambios en Capital de Trabajo - Impuestos

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

## Deuda relacionada con la adquisición de Vigor



### ANTES DE LA EMISIÓN

#### Deuda al 31 de diciembre de 2017

Instrumento	Condiciones/Acciones	Monto (en millones de MXN\$)
Crédito puente	- Tasa variable	\$25,229
	- Corto plazo	
Prepagos del crédito puente		(\$3,706)
Deuda bancaria		\$2,150
<b>Deuda al 31 de dic. 2017<sup>(1)</sup></b>		<b>\$23,673</b>

### DESPUÉS DE LA EMISIÓN

#### Evolución deuda al 31 de marzo de 2018

Instrumento	Condiciones/Acciones	Monto (en millones de MXN\$)
Deuda bancaria	- Tasa variable	\$13,673
	- Vencimiento: 5 años	
Certificados bursátiles	Vencimiento: 5 años TIIE Variable + Spread	\$2,500
	10 años MBoNo Tasa Fija + Spread	\$7,500
<b>Deuda al 31 de marzo 2018<sup>(1)</sup></b>		<b>\$23,673</b>

#### Deuda Vigor al 31 de diciembre de 2017



Condiciones	Monto (en millones de MXN\$)
- Tasa de ~11.3%	\$6,538

#### Deuda Vigor al 31 de marzo de 2018

Condiciones	Monto (en millones de MXN\$)
- Reducción significativa en el costo de la deuda	\$6,538

Estrategia de apalancamiento de la compañía enfocada a un nivel de deuda neta/EBITDA < 2.5x

1. El monto total de la deuda a refinanciar, solo considera el saldo actual de la deuda contraída por la adquisición de Vigor (\$23,673). La deuda total de Grupo Lala al cierre del 31 de diciembre de 2017 es de MXN\$ 30,971 millones.

## Perfil de Vencimientos

\$MXN en millones



Perfil de vencimientos alineado con visión a largo plazo de la compañía

Capacidad sostenida de generación de flujo para repago de deuda

1. Perfil de vencimientos esperado

### **XIII. PERSONAS RESPONSABLES.**

---

#### ***Emisora***

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

#### **GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V.**

---

Scot Crawford Rank Crawford  
Director General

---

Mauricio Gárate Meza  
Abogado General\*\*

---

Alberto Alfredo Arellano García  
Director de Administración y Finanzas

\*\* Funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico.

***Intermediario Colocador.***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

---

Martha Alicia Marrón Sandoval  
Apoderado

---

Alejandra González Canto  
Apoderado

***Intermediario Colocador.***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO**

---

Felipe García Moreno Rodríguez  
Apoderado

***Intermediario Colocador.***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

---

Octavio José Calvo Barbeau  
Apoderado

---

Pedro Struck Garza  
Apoderado

***Abogado Independiente.***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.**

---

María Luisa Petricoli Castellón  
Socio

#### XIV. ANEXOS.

---

##### A) TÍTULO.

**B) CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

